



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N°102  
AVISO EN LA CONVOCATORIA DE  
ASAMBLEA

VISTO, lo dispuesto en el artículo 238, primero y segundo párrafos de la Ley 19.550; y

CONSIDERANDO :

Que la única excepción a la carga de depositar los títulos, certificados de depósito o constancias de titularidad para concurrir a asambleas está referida a los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad;

Que la reciente implantación del régimen general de nominatividad de valores mobiliarios, unido al hecho de que son varias las sociedades cuyo registro de acciones es llevado por terceros, ha generado dudas y confusiones en muchos accionistas y en las propias emisoras;

Que por ello es conveniente, en aquellas sociedades cuyo registro de acciones sea llevado por terceros, advertir en la convocatoria a asambleas la exigibilidad del depósito previo de los títulos, certificados o constancias a que alude el artículo 238 primer párrafo de la Ley 19.550;

Por ello, conforme la facultad que otorga el artículo 21 inciso c) de la Ley 22.315.

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Cuando las sociedades no lleven el registro de acciones, deberán advertir en las convocatorias a asambleas que para concurrir a las mismas los accionistas deberán depositar sus títulos o acompañar certificados de depósito o constancias de titularidad de las acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

comuníquese a las bolsas de comercio con mercados de valores -  
adheridos.

BUENOS AIRES, junio 27 de 1986



DR. DR. GUILLERMO GARCIA FIORITO  
DIRECTOR

Lt. PABLO LUIS M. de ESTRADA  
PRESIDENTE

DR. NORMANDO E. DALY  
DIRECTOR